

-----Mensaje original-----

De: Hernan Pardo Botero

Enviado el: Viernes, 05 de Febrero de 2010 05:02 p.m.

Para: 'ADRIANA ORDOÑEZ'

Asunto: RE: OBSERVACIONES PROCESO LICITACION 01 - 2010

Dra. Adriana Ordoñez:

En atención a las obsevaciones realizadas a los borradores de los pliegos de condiciones para la contratación del servicio de vigilancia, comedidamente me permito dar respuesta a las mismas, en el mismo orden en que fueron presentadas.

1. **REQUERIMIENTOS FINANCIEROS HABILITANTES:**

Solicitamos de la manera mas respetuosa que se exija aportar el balance general y el estado de resultados a 31 de diciembre de 2008, teniendo en cuenta que para la información a diciembre del año 2009, se tiene como plazo máximo para aprobación por parte de los socios o acciones de estos estados financieros hasta el 31 de marzo de 2010, conforme a lo establecido en el artículo 422 del Código de Comercio.

RESPUESTA:

Los proponentes deberán aportar a su propuesta el balance general y el estado de resultados a 31 de diciembre de 2008 aprobados y el balance general y el estado de resultados a 31 de diciembre de 2009 firmados por el Representante Legal y el Contador.

2. **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL:**

De manera respetuosa, solicitamos a la Entidad eliminar este numeral teniendo en cuenta que el Ministerio de Protección Social no emite este tipo de Certificación, puesto que el mismo solo interviene cuando hay quejas de una de las partes por violación de la ley o se declara la huelga.

RESPUESTA:

Se realizó consulta ante el Ministerio de la Protección Social, el cual a través de la funcionaria Yudi Rodríguez del Grupo de Coordinación, Inspección, vigilancia y control informó que dicho Ministerio SI expide la certificación solicitada en los pliegos de condiciones.

Sin embargo, FOGACCOOP ha decidido no solicitar dicha certificación, teniendo en cuenta el plazo para presentación de ofertas.

3. **SANCIONES SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA**

Solicitamos a la Entidad aclarar este requisito, es decir se debe anexar certificación en que conste que no se tienen sanciones en los últimos cinco años.

De exigir certificación de sanciones en los últimos diez años, solicitamos se reconsidere la exigencia de este requisito puesto que en determinado momento se podría vulnerar el principio de la contratación estatal y el derecho constitucional de los proponentes a la libre concurrencia, en igualdad de condiciones, así como el principio del non bis in idem, ya que este factor es subjetivo en consideración a que las sanciones de la Superintendencia

son administrativas y nada tienen que ver con la prestación del servicio de vigilancia o la ejecución de los contratos.

Igualmente, el régimen sancionatorio de la Superintendencia de Vigilancia, adoptado mediante Resolución 2595 de 2003, discrimina las faltas en leves, graves y gravísimas, documento legal que debe ser tenido en cuenta en este proceso.

De otra parte, la calificación de multas o sanciones en los últimos diez años, además de ser subjetiva, contraviene lo dispuesto en el decreto 92 de 1998, que establece que las multas deben estar registradas en el registro único de proponentes y que para estos efectos solo se tendrán en cuenta la de los dos últimos años, normatividad que desconoce abiertamente este proyecto de pliego de condiciones.

Por lo anterior, solicitamos se exija únicamente el registro de multas y sanciones en los últimos cinco años, o en su defecto se exija el certificado de sanciones a partir de la expedición de la resolución 2595, es decir a partir del 1 de enero de 2003.

RESPUESTA:

En los pliegos de condiciones se unifica el período para el cual los proponentes deben acreditar no tener multas, a los últimos cinco (5) años.

Se mantiene el factor de ponderación para las sanciones, sin establecer clasificación para las faltas leves, graves y gravísimas

Cordialmente,

Hernan Pardo Botero
Gerente Jurídico
FOGACCOOP